



VISTO:

El Expediente N° 001047-2026-009186, que contiene la solicitud presentada por la servidora civil VASQUEZ HERNANDEZ CLARIVEL sobre otorgamiento de licencia por maternidad; así como el Informe Técnico N.º D87-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UGDP, emitido por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23º de la Constitución Política del Perú establece que el Estado protege especialmente a la madre trabajadora;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1057, Ley que crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por el artículo 2º de la Ley N.º 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*".

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM; en su artículo 12º numeral 12.1 inciso b), establece que se suspende la obligación de prestación de servicios por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal, conforme a lo regulado por la Ley N.º 26644, que establece la facultad de la madre trabajadora para hacer goce del descanso pre y post natal;

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 26644, Ley que precisa el goce de derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, modificado por el artículo 2º de la Ley N.º 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, establece que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal;

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4º del Reglamento de la Ley N.º 26644, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2011-TR, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N.º 002-2016-TR, señala que para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto el Certificado Médico en la que conste la fecha probable del parto;

Que, mediante solicitud N° D3-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-DE-UGDAC/CVH, la servidora civil Clarivel Vásquez Hernández, solicita licencia por maternidad, adjuntando para ello el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N.º A-245-00011926-26;

Que, del Informe Escalonario N.º 388-2026, se advierte que la servidora civil Clarivel Vásquez Hernández, tiene la condición de contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el cargo de Asistente Administrativo en el Hospital General de Jaén. La citada servidora solicita licencia por maternidad (Pre y Post Natal), por un periodo de noventa y ocho (98)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

días, que registrará a partir del 23 de marzo hasta el 28 de junio del 2026; adjuntado para dicho efecto, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N.º A-245-00011926-26;

Con los vistos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, la Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Por las consideraciones expuestas, la Dirección del Hospital General de Jaén se encuentra facultada para emitir el presente acto administrativo, conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Sectorial N.º D112-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD (Pre y Post Natal) con contraprestación, a la servidora civil CLARIVEL VASQUEZ HERNANDEZ, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 – CAS, por el periodo de noventa y ocho (98) días, a partir del 23 de marzo hasta el 28 de junio del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Hospital General de Jaén, asumirá el diferencial entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual que corresponde a la servidora citada en el párrafo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, <https://www.gob.pe/hospitaljaen>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FELIPE JAVIER CABELLOS ALTAMIRANO

Director

DIRECCIÓN EJECUTIVA



Av. Pakamuros Nro. 1289



(076)431400



www.gob.pe/hospitaljaen